

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Viernes, 29 de marzo de 1985

Núm. 38

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 8

RUTA PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Murcia, ha solicitado la ejecución de propaganda comercial aérea en esta provincia, consistente en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad con slogans de Prensa y R. T. E., por el plazo de UN AÑO.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 26 de marzo de 1985.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1232

Administración Central

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ORDEN de 12 de marzo de 1985 por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 71, de 23 de marzo de 1985).
Ilustrísimos señores:

Anualmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece una serie de programas a desarrollar por el mismo, consecuentes con las dotaciones presupuestarias consignadas en cada ejercicio económico para cada uno de ellos.

En el presente año es igualmente preciso establecer dichos programas, procurando no sólo mantener su estructura básica a fin de dotarles de continuidad en el tiempo —sin perjuicio de introducir las correcciones, modificaciones y ajustes que la experiencia aconsejan—, sino también considerando la

necesidad de que mantengan una íntima coordinación con los establecidos en el Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, regulador del Fondo de Solidaridad, procurando su complementariedad y tratando de evitar duplicidades o invasiones de campos que puedan corresponder a uno u otro.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de otro lado, abandona la gestión directa de los préstamos que algunos de sus programas de años anteriores regulaban, encomendando a las Entidades de crédito esta función y pasando a reforzar su papel como instrumento que facilite a los beneficiarios la disposición de líneas de financiación bancarias asequibles y adecuadas a sus peculiaridades.

En su virtud,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, oídas las Comunidades Autónomas afectadas por los Reales Decretos de transferencias, viene a disponer:

Artículo 1.º Los programas a desarrollar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio presupuestario de 1985, serán los siguientes:

Programa I.—Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades laborales.

Programa II.—Promoción de iniciativas locales para la creación de empleo.

Programa III.—Apoyo a la jubilación de trabajadores.

Programa IV.—Guarderías infantiles laborales.

Programa V.—Integración laboral del minusválido.

Programa VI.—Apoyo a las migraciones interiores.

Programa VII.—Asistencia económica y extraordinaria al trabajador.

PROGRAMA I

Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades laborales

Finalidad

Art. 2.º La finalidad de este programa es facilitar apoyo financiero a las inversiones que promuevan la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo en las Entidades que se señalan en el artículo siguiente y subvencionar la asistencia técnica, formación y promoción cooperativa y comunitaria que mejore la gestión de las mismas y contribuya al desarrollo de la economía social.

Beneficiarios de subvenciones financieras

Art. 3.º 1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones financieras:

a) Las Cooperativas de trabajo asociado y/o sus socios trabajadores.

b) Las Sociedades laborales y/o sus socios trabajadores.

c) Las Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, y

d) Las Cooperativas de segundo grado integradas mayoritariamente por Cooperativas de trabajo asociado.

2. A los solos efectos de estas normas, se entenderá por Sociedad laboral aquella Sociedad mercantil que cumpla los siguientes requisitos:

Que los trabajadores sean propietarios del 50 por 100 del capital social, como mínimo.

Que ninguno de los socios ostente más del 25 por 100 del capital social.

Que los títulos representativos del capital social sean nominativos.

Que los títulos representativos del capital recojan en su texto las limitaciones que en orden a su transmisibilidad establezcan los Estatutos sociales.

Que los títulos representativos del capital propiedad de los trabajadores sólo puedan transmitirse a otros trabajadores de la misma Sociedad.

Cálculo de la subvención y aplicaciones

Art. 4.º La subvención será como máximo, de seis puntos del tipo de interés fijado por la Entidad de crédito, pública o privada que conceda el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia, y se destinará obligatoriamente a una de estas aplicaciones:

a) A la amortización parcial del principal, practicando la Entidad prestamista, sobre la cantidad viva restante, el oportuno cuadro de amortización.

b) A la constitución por la Entidad prestamista de un fondo especial con todas las subvenciones, en el que serán cargados conforme se vayan devengando los intereses de la operación, los importes correspondientes de la subvención calculada.

Con los rendimientos obtenidos por dicho fondo se creará una cuenta de previsión de fallidos, que tendrá como objeto reducir el importe de los posibles fallidos, que serán cargados a la misma. El saldo sobrante si lo hubiere, de la citada cuenta será propiedad del Tesoro Público, al cual se le transferirá.

Entidades de crédito

Art. 5.º Los préstamos, para ser subvencionables, deberán ser concedidos por aquellas Sociedades de crédito que tengan suscrito un convenio a tal objeto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y tendrán como destino la financiación de inversiones que creen o mantengan empleo estable mediante la realización de proyectos empresariales viables.

Los mencionados convenios, de los que se dará adecuada publicidad, establecerán las condiciones de los préstamos y los requisitos que deberán cumplirse para su solicitud y posible concesión y la forma concreta de tramitación y aplicación de la subvención financiera.

Criterio para la concesión de subvenciones

Art. 6.º Las resoluciones sobre las solicitudes de las subvenciones financieras que contempla este programa se adoptarán teniendo en cuenta los siguientes criterios.

a) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la Empresa.

b) La no contravención de las políticas y medidas de reconversión industrial, en su caso.

c) La organización y gerencia de que disponga la Empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de su plantilla.

d) Las aportaciones económicas y laborales a la Empresa de los socios trabajadores, especialmente cuando hayan recibido indemnizaciones y/o prestaciones del Estado o de las Empresas a las que hubieran pertenecido.

e) La situación de los débitos que pudieran existir por parte de la Entidad solicitante con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones que tengan contraídas.

Asistencia técnica

Beneficiarios

Art. 7.º Podrán ser beneficiarios de subvenciones para asistencia técnica:

a) Las Cooperativas de trabajo asociado y las Sociedades laborales y/o los trabajadores que las vayan a constituir.

b) Las Cooperativas de segundo grado, integradas mayoritariamente por Cooperativas de trabajo asociado.

c) Las Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, y

d) Las Asociaciones y Agrupaciones de Cooperativas y/o Sociedades laborales.

Modalidades y cuantía de la subvención

Art. 8.º 1. La asistencia técnica podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

Selección y/o contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.

Estudios de viabilidad y organización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.

Estudios precisos para la obtención de financiación.

Auditorías e informes económicos.

Asesoramiento en las diversas áreas de la actividad empresarial.

2. La asistencia técnica podrá ser concedida de oficio o a instancia de parte, pudiendo realizarse con carácter individual o conjuntamente para un sector, grupo o comarca. La asistencia técnica de oficio podrá otorgarse, cuando el estudio del expediente lo demande, principalmente para estudios de viabilidad, auditorías y asesoramientos. El coste de la asistencia técnica podrá ser subvencionado en su totalidad por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuando sea promovida de oficio; en caso contrario se subvencionará hasta un máximo del 50 por 100 del coste del servicio.

La asistencia técnica se prestará por Empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

Formación y promoción cooperativa y comunitaria

Financiación y acciones

Art. 9.º 1. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá financiar la formación y promoción cooperativa y comunitaria de los socios de Cooperativas y Sociedades laborales y de aquellos trabajadores que vayan a integrar estas Sociedades, así como las actividades encaminadas a la difusión del cooperativismo.

2. Las acciones que se subvencionarán serán de tres tipos:

a) Actividades educativas tipificadas:

—Jornada de información cooperativa.

—Cursos de cooperativismo y de gerencia cooperativa.

—Cursos monográficos.

b) Actividades no tipificadas:

—Congresos. Mesas redondas, seminarios, apoyo de la presencia del cooperativismo en muestras o certámenes, investigación cooperativa, documentación y otras similares.

c) Actividades de fomento del asociacionismo cooperativo.

Las referidas acciones podrán desarrollarse mediante ciertos o convenios con terceros.

PROGRAMA II

Promoción de iniciativas locales para la creación de empleo

Finalidad

Art. 10. 1. Este programa tiene como finalidad promover, impulsar y financiar aquellas iniciativas que generen empleo estable mediante la creación de pequeñas y medianas Empresas que pretendan utilizar recursos ociosos en la localidad o comarca donde vayan a realizar su actividad personal y que puedan suponer un esfuerzo innovador y estimulante de la actividad económica y del empleo.

2. Las citadas iniciativas deberán concretarse en proyectos de Empresas que cumplan los requisitos de ser de dimensión pequeña y mediana, de nueva creación, que generen puestos de trabajo estables y viables técnica, financiera y económicamente, y no pertenecientes a sectores sujetos a planes de reconversión o que estén en crisis.

3. Tendrán consideración prioritaria aquellos proyectos que generen empleo para jóvenes trabajadores en paro o que tengan como objetivo la prestación de servicios de carácter social y comunitario que mejoren la calidad de vida de la población del entorno.

Financiación

Art. 11. Las iniciativas locales para la creación de empleo se financiarán mediante la concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el artículo 4.º de esta Orden. Empresas privadas, mixtas o comunitarias, promovidas o participadas indistintamente por particulares, Entidades locales provinciales o autonómicas.

Asistencia técnica

Art. 12. 1. Podrán concederse subvenciones para asistencia técnica a las Empresas beneficiarias del presente programa o a sus promotores, y se destinará a:

Selección y/o contratación de Directores, Gerentes o Técnicos.

Estudios de viabilidad y organización, diagnóstico y otros de idéntica naturaleza.

Auditorías e informes económicos específicos.

Estudios sobre posibilidades de empleo, localización, etc.

Estudios precisos para la obtención de financiación.

Estudio, análisis, evaluación, seguimiento y divulgación de experiencias piloto en materia de programa de iniciativas locales para la creación de empleo.

2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar la totalidad del coste del servicio a realizar, cuando sea otorgada de oficio, o hasta el 70 por 100 de dicho coste cuando sea promovida a instancia de los interesados.

3. Se otorgará asistencia técnica de oficio cuando las circunstancias especiales de la petición lo demanden, y se concederán principalmente para estudios de viabilidad y asesoramiento.

PROGRAMA III

*Apoyo a la jubilación de trabajadores**Jubilaciones anticipadas*

Art. 13. Este programa tiene como finalidad:

1. Atender la jubilación anticipada de los trabajadores de Empresas sujetas a planes de reconversión aprobados antes de la entrada en vigor de la Ley 27/1984, de 26 de julio.

2. Contribuir a financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada, prevista en el artículo 23 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en el artículo 6.º del Real Decreto 1990/1984, de 17 de octubre, sobre desarrollo de las medidas laborales de la reconversión industrial.

3. Conceder ayudas excepcionales para acciones sociales extraordinarias derivadas de los programas sobre reconversión industrial y reestructuración de Empresas.

4. Conceder a las Empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión ayudas para la jubilación anticipada de sus trabajadores en las condiciones que se determinen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Pago de cuotas para el acceso a la pensión de jubilación o de invalidez

Art. 14. Igualmente pretende este programa facilitar el acceso a las prestaciones de jubilación o invalidez de la Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena o asimilados mayores de sesenta años o con invalidez total que tengan cubierto, al menos, el 50 por 100 del período de cotización exigido por la Seguridad Social, pero que no puedan acceder a las prestaciones de jubilación o invalidez por no tener satisfecho dicho período en su totalidad.

Las ayudas, en los supuestos que recoge este artículo, consistirán en el pago de la cantidad equivalente al importe de las cuotas que les faltan para alcanzar la prestación de jubilación o invalidez, en su caso. Estas ayudas están condicionadas a que los peticionarios cumplan todas las posibles exigencias que al efecto se establecen en las normas de la Seguridad Social, siendo la concesión de las mismas incompatible con la percepción o expectativas de concesión de otra u otras pensiones.

PROGRAMA IV

Guarderías infantiles laborales

Art. 15. La finalidad del programa será la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas en su familia que atiendan a la guarda de sus hijos menores de seis años, mediante ayudas al sostenimiento de guarderías infantiles laborales y en tanto no sean una realidad social las Escuelas infantiles.

Las condiciones de prestación de estas ayudas y su distribución se fijarán mediante convocatoria/s anual/es llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas que tengan transferida esta función o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los demás casos.

PROGRAMA V

*Integración laboral del minusválido**Finalidad*

Art. 16. Con objeto de promover la integración laboral del minusválido, dentro de las previsiones que la Ley 13/1982, de 7 de abril, hace para los Centros Especiales de Empleo, este programa prestará asistencia financiera y técnica a los mismos. Parte de sus recursos se destinan también a asistir al mantenimiento de las Empresas protegidas y a ayudar a los minusválidos para constiuirse en trabajadores autónomos.

Ayudas

Art. 17. Las ayudas que comprende este programa serán:

1. Asistencia económico-financiera.

1.1. Destinada al mantenimiento de puestos de trabajo.

Las Empresas protegidas y los Centros especiales de empleo podrán obtener las ayudas siguientes:

—Subvención por puesto de trabajo ocupado por minusválido que realice una jornada laboral normal y que esté en alta en la Seguridad Social, por un importe máximo del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional aplicable.

Cuando los puestos de trabajo estén ocupados por trabajadores minusválidos con contratos de trabajo a bajo rendimiento y la retribución sea inferior al salario mínimo interprofesional, el importe de la subvención será como máximo del 50 por 100 de la misma.

—Bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, en los siguientes porcentajes:

A Empresas protegidas, el 75 por 100.

A Centros especiales de empleo, el 100 por 100.

—Subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas en una cuantía máxima no superior a 300.000 pesetas, y sin que en ningún caso superen el 80 por 100 del coste ocasionado por la referida adaptación o eliminación.

Los Centros especiales de empleo podrán también beneficiarse de:

—Subvención, por una sola vez, destinada a aquellos Centros que para atender la función social que realizan acrediten que necesariamente han de soportar déficit de explotación no cubiertos con otro tipo de ayudas, como consecuencia de la obtención de rendimientos inferiores a los normales en el sector o actividad, debidos principalmente, directa o indirectamente, a las discapacidades de los trabajadores integrantes de su plantilla.

Este tipo de subvención podrá concederse directamente a cada uno de los Centros que lo soliciten o a través de convenios con el sector.

—Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros especiales de empleo que no persigan ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad. Esta ayuda no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

Como la subvención anterior, podrá concederse directamente a cada uno de los Centros que lo soliciten o a través de convenios con el sector.

Para la determinación de su cuantía se tendrá en consideración:

a) La actividad, dimensión, estructura y gerencia del Centro.

b) La composición de su plantilla, con atención especial a la naturaleza y grado de minusvalía de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñen.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, minusválidos o no.

d) Las variables económicas que concurren en el Centro en relación con su objetivo y función social.

1.2. Para la constitución como trabajador autónomo.

Los trabajadores minusválidos que vayan a constituirse como autónomos podrán beneficiarse de una subvención de hasta 300.000 pesetas, como máximo, para inversión en capital fijo.

2. Asistencia técnica.

Los Centros especiales de empleo podrán recibir asistencia técnica en la cuantía, modalidades y condiciones establecidas en el artículo 8.º de la presente disposición.

PROGRAMA VI

Apoyo a las migraciones interiores

Art. 18. Al objeto de facilitar a los trabajadores en paro e inscritos en las Oficinas de Empleo el traslado de su lugar habitual de residencia a otra localidad dentro del territorio nacional, con el fin de ocupar un puesto de trabajo, se subvencionarán los gastos de desplazamiento por el importe del viaje desde el domicilio del trabajador hasta la localidad donde debe realizar el trabajo, más una dieta de 1.700 pesetas para cada día invertido en el desplazamiento.

Asimismo serán objeto de subvención los gastos de reagrupación familiar del trabajador al que se refiere el párrafo anterior, en la cuantía del importe del coste del viaje de sus miembros integrantes, desde el domicilio de origen al de destino y en la de los gastos de transporte de enseres y mobiliario, por un máximo de 125.000 pesetas para los traslados dentro del territorio peninsular y de 160.000 pesetas en los demás casos.

PROGRAMA VII

Asistencia económica extraordinaria al trabajador

Art. 19. A través de este programa podrán atenderse situaciones de urgencia y necesidad sociolaboral y actuaciones sobre el empleo que se presenten y no puedan reconducirse a los otros programas regulados en esta Orden o establecidos por el Fondo de Solidaridad.

Asimismo, con cargo a este programa, se hará frente a las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 20. 1. Las solicitudes de subvenciones financieras que se contemplan en los artículos 3.º al 6.º inclusive, y 11 de la presente Orden, se tramitarán, a través de la Entidad prestamista, a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes de las restantes ayudas se presentarán ante las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

En ambos supuestos se formularán en los impresos que editará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los que se acompañará la documentación complementaria que en los mismos se indique.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente remitirá a los servicios centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo máximo de diez días, los expedientes a los que se hace referencia en el apartado anterior, junto con su informe, en el que se pro-

nunciará, como mínimo, sobre los aspectos que se establezcan en el formulario que se diseñe a tal fin y en el que se señalarán las peticiones que se hubiesen realizado de documentación complementaria o nuevos datos y aportación o no de los mismos.

3. Las normas de procedimiento que se contienen en los dos apartados anteriores no serán de aplicación a los expedientes que se tramiten ante las Comunidades Autónomas en razón de las transferencias que se hayan efectuado, correspondiendo a dichas Comunidades la regulación del procedimiento a seguir con respecto a las ayudas que se deriven de las funciones transferidas.

DISPOSICION COMUN

1. Las propuestas de resolución de las ayudas concesivas que regula la presente disposición, estarán elaboradas de forma que quede determinada claramente la aplicación a dar a aquéllas y que permitan un eficaz seguimiento y control.

2. Sin perjuicio de las competencias de la unidad gestora, el seguimiento y control de las ayudas citadas se realizarán por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dentro de su ámbito territorial, y por las Comunidades Autónomas concedentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Empresas protegidas que durante el año 1985 no soliciten y obtengan —cualquiera que sea su causa— la calificación e inscripción como Centro especial de empleo en el Registro correspondiente, perderán su condición de protegidas a partir del día 1 de enero de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza a la unidad gestora correspondiente a desarrollar las normas de procedimiento de tramitación de las ayudas que dispone la presente Orden.

Segunda. — La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1985.—Almunia Amann.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad y Directores provinciales del Departamento.

1176

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de 850.000 kilogramos de alfalfa-heno, con destino a las Granjas Provinciales.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de marzo de 1985, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.º *Objeto de contrato.* — El suministro aproximado de 850.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

2.º *Tipo de licitación.* — El licitador fijará libremente el precio por kilogramo de alfalfa-heno.

3.º *Plazos del contrato.* — La prestación objeto del contrato se realizará de acuerdo con las necesidades de las Granjas Provinciales.

4.º *Pago.* — El pago se efectuará por la Diputación contra certificación expedida por el técnico provincial. A tal efecto existe crédito suficiente en el presupuesto.

5.º *Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º *Fianza provisional.* — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza de 200.000 pesetas, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, Valores del Estado o cédula del Banco de Crédito Local.

7.º *Fianza definitiva.* — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100, y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia o en la Caja Provincial.

8.º *Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

9.º *Proposiciones.* — Las proposiciones dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 25 pesetas y timbre provincial, se presentarán en sobre cerrado y lacrado o precintado que diga: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el suministro de 850.000 kilogramos de alfalfa-heno con destino a las Granjas Provinciales.

Don ... D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1) Que solicita la admisión al concurso convocado por la Excm. Diputación de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de ... núm. ..., de fecha ..., para contratar ...

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3) Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de ... pesetas.

4) Acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5) Propone como precio el de ... pesetas.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

... a ... de ... de 198...

El licitador.

10.º *Apertura de pliegos.* — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Adjudicación. — Se hará por la Diputación previo los trámites que se consideren necesarios.

Palencia, 22 de marzo de 1985.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1211

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, para contratar la adquisición de una sala de ordeño de cabras con destino a la finca provincial Dehesa de Tablares.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del artículo 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 repetido.

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de marzo de 1985, se hace pública licitación mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.—*Objeto del concurso.* — La adquisición de una sala de ordeño de cabras, con destino a la finca provincial Dehesa de Tablares.

2.—*Características.* — Deberá reunir las siguientes características:

a) Estará compuesta por una estructura para un mínimo de dieciséis cabezas, repartidas en dos líneas, ajustadas a una longitud máxima de 4,80 metros.

b) Constará de unidad de vacío, las unidades necesarias de ordeño con medidores individuales, unidad final de ordeño y bomba de vacío.

c) Las pulsaciones del equipo de ordeño serán de 90.

d) Estará dotada de un tanque frigorífico completo de 700 litros de capacidad mínima, acoplado a la unidad final de ordeño, y con sistema de lavado automático.

e) El sistema de amarre del ganado será mediante colleras móviles individuales con sistema automático de bloqueo y desbloqueo, con comederos incorporados y accionamiento normal del acercamiento-separación del ganado.

f) Incluirá el cuadro eléctrico de maniobras necesario para toda la instalación.

3.—*Tipo de licitación.* — No se señala tipo de licitación, debiendo fijarlo el licitador.

4.—*Fianza provisional.* — Para concurrir al concurso, los licitadores deberán depositar previamente en la Caja General de esta Corporación, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico o mediante aval bancario, una fianza provisional de 30.000 pesetas.

5.—*Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Dichas proposiciones deberán ir reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y timbre provincial, así como los demás documentos que la acompañen con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y precintado, y en el anverso del mismo deberá hallarse inscrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de una sala de ordeño de cabras con destino a la finca provincial Dehesa de Tablares".

A la proposición deberá acompañarse:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

e) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la sociedad, bastantado por el señor Secretario General de la Corporación.

f) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil. Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

6.—*Apertura de pliegos.* — La apertura de pliegos se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial. El acto se celebrará con arreglo a lo determinado en el art. 24 del Reglamento de Contratación, en cuanto sea de aplicación a los concursos, estando constituida la mesa por el Ilmo. Sr. Presidente, o Diputado Provincial en quien delegue y el Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto, levantando acta de la celebración del mismo.

7.—*Reclamaciones.* — Dentro de los cinco días siguientes a la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas podrán formular ante la Corporación las reclamaciones que consideren pertinentes.

8.—*Adjudicación.* — Al Pleno de la Diputación corresponde la adjudicación del concurso, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

9.—*Garantía definitiva y firma del contrato.* — Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

10.—*Lugar de entrega y plazos.* — La sala de ordeño se instalará y montará por cuenta del adjudicatario, debiendo entregarse franco de portes y embalajes. El plazo de entrega y montaje será de treinta días naturales a contar desde la adjudicación. Efectuadas las prestaciones convenidas se procederá dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el técnico correspondiente de la Corporación y el contratista.

Formalizada la recepción provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía, que será de un año contra todo defecto de fabricación, montaje y desgastes anormales de las piezas, procediéndose una vez caducado el mismo a realizar la recepción definitiva.

11.—*Mora del contratista.* — El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato. No será precisa la interpelación de la Diputación al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora, y por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

12.—*Pago.* — El pago se efectuará una vez realizada la recepción provisional dentro del plazo de sesenta días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el Presupuesto crédito suficiente.

13.—*Gastos del concurso.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y todos los impuestos que sean exigibles, entre ellos el de Tráfico de Empresas, así como el importe de los anuncios reglamentarios del concurso.

14.—*Normas legales.* — Este concurso se registrará además de por el presente Pliego de Condiciones Facultativas y Económico - Administrativas, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y en el resto de la legislación aplicable.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle núm. en nombre propio (o en representación de ...), provisto del Documento Nacional de Identidad núm. enterado del Pliego de Condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha acordado celebrar para contratar la adquisición de una sala de ordeno de cabras con destino a la finca provincial

Dehesa de Tablares, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

ARTICULO

PRECIO

Lugar, fecha y firma).

Palencia, 22 de marzo de 1985.—
Secretario General, Gonzalo Estébanez
Fontaneda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia - capital.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

Concepto: L. FISCAL TRABAJO PERSONAL 1984

Nombres	N.º de la Certif.	Importe
Young Guo Kim	20-07	5.250
Consultorio Técnico Social	31-17	2.625
Promociones Inmob. Paralela, S. L.	32-17	5.250
Abril Calleja Miguel	38-10	10.500

Nombres	N.º de la Certif.	Importe
Alamo González, Antonio	38-12	
Alario Poza, Pablo	1-03	5.250
Alcaide Pérez, Carlos	22-13	22.050
Aifonso Franco, Antonio	5-16	22.050
Alfonso Abril, Florentino	38-14	17.640
Alonso Arenillas, José Antonio	38-15	10.500
Antolín Granja, Agustín	6-02	5.250
Aparicio Desiderio, Santiago	1-07	14.994
Argüellos Burgos, Ernesto	6-03	29.400
Armisen Rico, Angel	1-08	12.600
Arroyo Rojo, Luis Segundo	35-17	21.000
Aznar Sánchez, Juan	23-02	5.250
Ballesteros Alvarez, José	23-03	29.400
Belmonte Saavedra, José	6-06	29.400
Bengoechea Cruz, Juan Ignacio	6-07	6.300
Bilbao Arechabaleta, José Antonio	23-07	12.600
Calvo Esteban, Florencio	6-12	29.400
Callejo de la Puente, Carlos	23-13	3.150
Caminero Morrondo, Pablo Javier	6-13	29.400
Casares Melero, Guillermo, Juan	33-14	9.450
Ceresa Pirrongelli, Andrés	6-17	3.150
Combarros Aguado, Alberto	1-16	12.600
Crespo Crespo, Faustino	24-07	29.400
Crespo Cedrún, Fortunato	24-06	29.400
Díez Astrain Foces, M. Jesús	24-11	29.400
Díez Granja, José Ramón	7-08	9.450
Díez Sánchez, Luis	24-12	14.700
Domenech Carrizosa, Ramón	24-13	29.400
Dueñas Samper	31-18	21.000
Fernández-Castaño Mederiz, Carlos	24-17	29.400
Font Ordóñez, José M.	7-09	17.640
Fran Aguera, José María	7-10	17.640
García Casares, Mariano	25-08	22.050
García Ulibarri, Víctor	25-11	29.400
Gómez Castro, Dionisia	36-06	21.000
Gómez Borbella, Manuel	25-16	29.400
González Báscones, M. Angeles	40-02	7.875
González González, José Ramón	7-17	17.640
González Carvajal, Roberto	7-16	13.230
González Rozas, Urbano	25-18	29.400
Gutiérrez López, Rafael	8-04	8.820
Heras Aparicio, Jesús	26-04	14.700
Hermoso Navascués, María Carmen	26-06	7.350
Hernández Fernández, Miguel	26-07	29.400
Herrero Olmedo, Jesús	8-06	17.640
Hornos Fernández, Antonio	8-08	12.600
Infante García, M. Elena	34-09	6.300
Iparraquirre Suquia, José Luis	32-07	21.000
Izquierdo Espinar, Francis	26-16	29.400
Jiménez Palacios, Carmelo	21-02	12.600
Lamana Trincado, Oscar	26-18	14.700
Lara González, Francisco	27-01	22.050
López López, Ignacio	37-09	12.600
López Brea López Rodas, Jesús	27-03	22.050
Lorenzo Beceiro, Enrique	27-04	29.400
Lucio Hidalgo, Victoriano	37-10	12.600
Luque Cánova, Miguel Angel	40-07	2.625
Llacer Camacho, Juan Baustita	3-03	24.990
Madrigal Gallego, Luis	8-11	8.820
Marcos Giraldo, Faustino	27-08	14.700
Martín Benito, Emiliano	16-07	29.400
Mateo Pinilla, Jesús	3-08	29.990
Mateo Romero, Jesús	16-16	29.400
Matilla Conde, M. Pilar	16-17	7.350
Matilla Lecroysey, Víctor	27-16	29.400
Medina Calzada, M. Carmen	34-13	6.300
Melendre Carrera, Eloy	40-08	2.625

Nombres			Nombres		
N.º de la Certif.	Importe		N.º de la Certif.	Importe	
Mendoza Roldán, Eduardo	27-18	29.400	Rubias Carrera, Jaime	33-02	21.000
Merino León, Araceli	19-18	5.250	Sanz Fernández, Isaac	5-03	29.400
Merino Gutiérrez, M. Teresa	40-11	2.625	Sainz Artiach, Javier	4-12	29.400
Mijancos Aguirre, Guillermo	3-10	29.400	Saez Fernández, Joaquín	29-18	29.400
Montenegro Valentín, Ángel	40-13	7.875	Saiz Bárcena, José Miguel	35-11	3.150
Montes Arenas, Agustín	3-12	29.400	Sanz Blanco, Juan Carlos	5-02	22.050
Moreno Gil, Antonio	28-03	29.400	Saez Luco, Santiago	4-11	29.400
Muniosguren Gomeza, José M.	34-14	6.300	Sahagún García, Jesús	18-11	21.000
Muñiz Bernuy, Manuel	28-04	29.400	Salvador Bullón, Hilario	30-01	29.400
Muñoz Román, David	9-04	8.820	Salvador Quintano, Jesús	10-14	17.640
Navio Rodríguez, Mario	32-13	6.300	Sánchez Gutiérrez, Vidal	5-01	15.750
Nieto Espina, Vicente	40-14	2.625	Seco Guzmán, Eduardo	18-15	7.350
Nogués Moreno, Fernando	28-06	29.400	Sevilla Portilla, José L.	5-05	21.000
Ocaña Martín González, Edmundo	28-07	29.400	Suárez Guillén, Jesús	30-05	29.400
Oltra Perales, Roberto	28-08	29.400	Valle Sánchez, Francisco J.	30-09	29.400
Ortega Hernández, Fco. Manuel	33-08	2.625	Velasco Calderón, Enrique	5-11	5.250
Pérez Cabo, Gonzalo	9-17	13.230	Velasco Fernández, Segundo	30-12	29.400
Pérez Pérez Camarero, Luis	4-04	29.400	Velasco Represa, Tomás	30-14	22.050
Plaza Veiga, Fco. Javier	28-14	29.400	Vicente Domingo, Francisco	36-16	29.400
Puertas Alonso, Manuel	35-02	6.300	Viguri Canteor, Miguel	41-10	10.500
Ramos Ovejero, Domingo	29-05	29.400	Vila Ros, Francisco	11-15	14.994
Rebolleda Buzón, Juan Máximo	29-07	14.700	Villarín Hernández, Esteban	11-16	17.640
Ríos Pérez, Manuel	22-08	5.250			
Rodríguez Menéndez, José Emilio	29-12	14.700			
Rodríguez González, Natividad	35-07	9.450			
Rodríguez Núñez, Pablo	35-08	6.300			
Rojo Cuesta, Francisco	29-15	14.700			

Palencia, 8 de enero de 1985.—El Recaudador, Vicente Alonso García 1017

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Geográfico Nacional

Delegación Provincial

Se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día 25 del mes de marzo, permanecerá en exposición pública en el Ayuntamiento de Mazuecos de Valdeginate, la nueva documentación catastral —plano, relaciones de características, índice de propietarios— del referido término municipal.

Los interesados pueden presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 25 de marzo de 1985.—El Jefe Provincial, Antonio Hornos.

1196

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Ante las reiteradas consultas que se vienen formulando a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por los profesionales de la música, en relación con el presunto incumplimiento de lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1979 y en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29-3-80 (B. O. E. del 17-4-80), sobre exigencia de los modelos de contrato de trabajo para los profesionales de la música, se recuerda que toda persona física o jurídica que desee contratar a profesionales músicos, deberá necesariamente utilizar el modelo de contrato normalizado que, preceptivamente, se establece en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29-3-80 (B. Oficial

del E. del 17-4-80), en tanto en cuanto la especial situación y características de este sector obliga a que se cuide la observancia de las disposiciones legales que rigen en el mismo y, por ende, por las Oficinas de Empleo se exigirá que los contratos que se presenten para su visado vayan extendidos en el modelo reglamentario para que sean admitidos y tramitados y para sí evitar las sanciones previstas en la legislación vigente por la infracción de la normativa de empleo.

Palencia 25 de marzo de 1985.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

1197

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Marino Pérez Baza, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Urbanización "La Verdeguera", sita en el punto kilométrico 6.800 de la carretera a Carrión de los Condes, al cauce del río Carrión, en término municipal de Grijota (Palencia).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas, son las siguientes:

Dos fosas sépticas de planta rectangular adosadas con un muro longitudinal común de 6,70 m. de longitud por 2,00 m. de anchura y 2,60 m. de profundidad, medidas útiles.

Cada una de las fosas irá dividida en dos cámaras de 4,20 m. y 2,50. de longitud por medio de un muro transversal.

Como obras accesorias se proyectan cuatro pozos de registro y una boquilla final de desagüe.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Carrión, en término municipal de Grijota (Palencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, núm. 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 11 de marzo de 1985.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1093

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

"Con motivo de los autos núm. 32/85, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María del Carmen Villota González, contra Miguel Alonso Alvarez y Fondo de Garantía Salarial, emplazado a los efectos previstos en el art. 143 de la L. P. L., en reclamación por Salarios, estando en paradero desconocido el demandado Miguel Alonso Alvarez —Espectáculos Prodisarc—, cuyo último domicilio conocido era en Villada (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las

partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día dos de mayo, a las 13,00 horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes y requiriese al demandado a fin de que comparezca a juicio a prestar confesión judicial, así como para que aporte la documental interesada en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la S. S. y hojas de salarios correspondientes al periodo en que ha prestado sus servicios en la demandada.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente al demandado Miguel Alonso Alvarez —Espectáculos Prodisarc—, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Villada (Palencia).— Extiende la presente en Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1199

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.201/84, seguidos a instancia de Sixto Reol Díez, Domitilo Gutiérrez Ramos y José María Higuelmo López, mayores de edad, vecinos de Palencia, contra Salvador Rojo García, con último domicilio conocido en calle Francisco Franco, núm. 16, Palencia, en reclamación de cantidades, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — En nombre del Rey, el Ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Sixto Reol Díez, Domitilo Gutiérrez Ramos y José María Higuelmo López, contra la empresa Salvador Rojo García, en reclamación de cantidades, y

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación de dirá, contra la empresa Salvador Rojo García, debo condenar y condeno a la demandada a que, en concepto de liquidación por cese, abone a los actores las siguientes cantidades: a Sixto Reol Díez, ciento ochenta mil seiscientos dos pesetas (108.602 pesetas); a Domitilo Gutiérrez Ramos, ciento ochenta mil seiscientos dos pesetas (108.602 pesetas), y a José María Higuelmo López ciento cinco mil quinientas treinta y nueve pesetas (105.539 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, perviniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Gabriel Coullaut Ariño.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Salvador Rojo García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1137

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite a procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el número 628 de 1983, promovido por el Procurador de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don David Rodríguez Benito y don José-Antonio Rodríguez Benito, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Torquemada, y contra la Sociedad Agraria de Transformación número 3.418 "Dehesa de Matanzas de Abajo", de la misma localidad de Torquemada, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a tercera, pública y judicial subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, subasta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avenida de Casado del Alisal, número 2 (Junto al Gobierno Militar, antiguas oficinas del INEM), el próximo día ocho de noviembre, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo fijado para la segunda subasta, para la que sirvió de tipo el 75 por 100 de la primera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que a instancia del actor, se saca la finca que se describirá a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Quinta: Que por tratarse de tercera subasta, la finca objeto de la misma, sale a pública licitación sin sujeción a tipo, conforme determina la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regulador del procedimiento.

Finca objeto de la subasta

"Dehesa de San Pedro Matanza": Término de Cordovilla la Real (Palencia), con una superficie de trescientas veintidós hectáreas, siete áreas y noventa y tres centiáreas y que linda: Este, con Río Pisuerga; Sur, con tierras de Cordovilla la Real y Llano de Perdiguero; Oeste, Monte de Astudillo y Norte, con Dehesa de doña María del Carmen Cargabl Alonso.

La línea de separación de ambas Dehesas, se determina así; desde el Río Pisuerga, límite oriental de la Dehesa, parte en dirección normal a la carretera que atraviesa la finca y va a Astudillo, cortándola a 1.240 metros de su entrada por el límite Sur de la finca, y 1.158 metros de su salida por el Norte, de la Dehesa de doña María del Carmen, es decir, a 132 metros de la actual casilla de peones camineros, después de haber cruzado el canal de riego de Villalaco, a 380 metros de aguas abajo del segundo puente que sobre dicho canal hay en la finca.

Contados 250 metros en esta dirección normal a la carretera, y después de haberla atravesado o lo que es igual, al Oeste de ellas, cambia la dirección por la que resulta que la unión de dicho extremo con el punto más saliente del páramo a partir del cual prosigue la línea de separación entre el páramo y la ladera, hasta llegar a la senda de Espinosilla y Astudillo, continuando por ello hasta su bifurcación, y siguiendo desde allí por la llamada propiamente senda de Espinosilla, por la que continúa hasta la linde Oeste o alcanzar el término de Astudillo.

Dentro de la finca descrita, existen edificaciones y dependencias con destino a viviendas, alojamientos de ganado, almacenes, así como cobertizos y dos silos metálicos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, como finca 2.030 duplicado, al folio 104 vuelto, tomo 1.374, Libro 28 de Cordovilla la Real, inscripción 5.ª. — La hipoteca se inscribió en el referido Registro de la Propiedad, al Tomo 1.431, Libro 30, Folio 123, Finca 2.030, inscripción 6.ª

Valorada a efectos de subasta, en doscientos setenta y un millón cuatrocientas veinticinco mil ptas. (pesetas 271.425.000).

Dado en Palencia a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.— José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en la demanda de justicia gratuita que se sigue ante este Juzgado con el número 94/85, a instancia de doña Lucía Noa, para liquidar en autos de separación conyugal 87/85, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 22, 721, 269 y 722 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado don Manuel Rodríguez Noa, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día diecisiete de mayo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, para celebrar el juicio verbal señalado, con las prevenciones que establece el artículo 722 de la Ley aludida.

Palencia 25 de marzo de 1985. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1234

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día nueve de mayo del año en curso, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, en quiebra con admisión de licitadores extraños y en dos lotes distintos, uno para cada finca de las que han sido objeto de este procedimiento y que después se describirán, en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 148/83, a instancia de don Manuel y don Justino Atienza Moratinos, contra don Isidro Atienza Moratinos.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y del que estarán exentos las partes intervinientes en el proceso.

Segunda: Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación previa o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta: Que esta subasta se celebrará en cumplimiento de lo establecido en

el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fincas objeto de la subasta

1.^a—Casa en la calle del Arrabal, en Cívico de la Torre, número 15, que consta de planta baja, dos pisos altos, desvanes, cuadra, pajar y tenada. Linda, derecha entrando, con panera; izquierda, casa de Mauricio Atienza; espaldada, subida a las bodegas y frente, con la calle. Valorada a efectos de la subasta, en quinientas mil pesetas.

2.^a—Panera destinada a almacén, sita en la calle del Arrabal, números 17 y 19 de Cívico de la Torre, que linda por la derecha entrando, con calleja pública; izquierda, la casa antes descrita, y espaldada, corral de dicha casa. Tiene una extensión superficial de setenta metros cuadrados toda ella. Valorada a efectos de la subasta, en setecientas mil pesetas.

Dado en Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1051

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 411-82, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, contra don Julio Martín López, sobre reclamación de 272.016 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 30 de abril próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día diez de mayo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día diecisiete de mayo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta Sava, matrícula Palencia-7519-C, valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

957

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 343-84, a instancia de José Martín Gil, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez, frente a don Gonzalo Sanchea Reguero y esposa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don José Martín Gil, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y de la otra, como demandado don Gonzalo Sánchez Reguero y doña María Victoria Salvador Laso, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Gonzalo Sánchez Reguero y doña María Victoria Salvador Laso, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil once pesetas de principal, ochocientas cuatro pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado, al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1001

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 475 de 1983, del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Carlos González Riol y su esposa doña Rosario Manjarrés Díez; don Fructuoso Manjarrés Díez y doña María del Carmen Blanco Pérez, vecinos de Palencia, en reclamación de un préstamo hipotecario, en los que se sacan a la venta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

En término de Fuentes de Ropel (Zamora), porción de tierra de secano con encinar, en la parte Este de la Dehesa de Rubiales, de cien hectáreas. Linda: Norte, finca de doña Rosa Diego Gómez; Este, Dehesa de Escorriel; Sur, tierra de vecinos de Fuentes de Ropel; y Oeste, la finca resto de la que se segregó en una línea recta.

Título: Por compra a doña María del Pilar Sánchez Valdepeñas Gerez, y don Vicente Sánchez y Sánchez Valdepeñas, en escritura de 2 de enero de 1981.

Inscrita en el tomo 1.492, libro 84, folio 922, finca 8.243, valorada en 50.410.810 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, número 1, 2.ª planta, el día cinco de julio próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate para la subasta será del setenta y cinco por ciento de la primera y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

1183

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 428 de 1983, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Abel Nieto Suances y don Antonio Samperiz Morera, ambos mayores de edad y vecinos de Palencia, sobre reclamación de 5.122.515 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por segunda vez y tercera en su caso, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la segunda subasta el día siete de junio próximo, a las doce horas, y para la tercera, en su caso, el día dieciséis de julio, a la misma hora que la anterior.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

1.—Fincas rústicas, parcela o solar en el pago de Carromonte de la localidad de Astudillo (Palencia), de unos 500 metros cuadrados aproximadamente, linda Norte y Este, finca matriz y número 36 de la hoja 15, Sur, camino de Astudillo a Torquemada, Oeste, con el mismo camino, inscrita al tomo 1.553,

folio 150, tasada pericialmente en pesetas 5.000.000.

2.—Plaza de Garage, en la calle Doña Urraca, s/n. de Palencia, valorada 500.000 pesetas.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1180

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 358/82, a instancia de don Teófilo Domínguez Martín, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Félix Paredes Miguel y don Luis Blanco, mayores de edad y vecinos de Santa Cecilia del Alcor y Palencia, respectivamente, sobre reclamación de 147.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día veinte de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, 2.ª planta; para la segunda, en su caso, el día veinte de junio, a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día diecinueve de julio, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

Finca rústica, en término de Santa Cecilia del Alcor, excluida de concentración, al pago de Tras de las Casas, de 45 áreas, inscrita al tomo 1.940, libro 29, folio 231, finca 2.515, valorada pericialmente en 300.000 pesetas.

Dentro de la finca descrita anteriormente, existe un edificio de construcción reciente, con una superficie ocupada de aproximadamente 130 metros cuadrados y con dos plantas de vivienda, valorada pericialmente en pesetas 6.000.000.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz.

1181

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 18 de 1981, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra doña Pilar Martínez de Azcoitia y Martínez de Azcoitia y don Rafael Martínez y Martínez de Azcoitia, mayores de edad y vecinos de Palencia, sobre reclamación de 417.881,44 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la segunda subasta el día veintisiete de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, 2.ª planta, y para la tercera en su caso, el día veintisiete de junio, a la misma hora que la anterior.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que esta segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración,

podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

1.º—Finca de secano al pago de Valdopadre, con una superficie de una Ha. y una área, valorada en la cantidad de 200.000 pesetas.

2.º—Finca rústica de regadío, al pago de Pozo Cañón, de 46 áreas y 94 centiáreas, valorada en la cantidad de 300.000 pesetas.

3.º—Finca rústica, al pago de Camino de Villafruela, de 46 áreas y 94 centiáreas, valorada en 300.000 ptas.

4.º—Finca rústica al pago de Camino del Molino, Cañada de Valdeguijas o Camino Real, de 26 áreas y 90 centiáreas, valorada en 125.000 ptas.

Todas ellas sitas en los términos de Villaldavín y Perales.

Dado en Palencia a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1182

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 559 de 1982, a instancia de Construcciones Metálicas Burgos, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra Comercial Castillo de Magaz, S. A., domiciliada en Palencia, sobre reclamación de 7.114.767 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados, por tercera vez y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para su celebración, el día catorce de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, 1, segunda planta.

Condiciones:

Primera: Que esta tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo

del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Quinta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

En término municipal de Magaz de Pisuerga y urbanización "Parque Castillo de Magaz".

1.—Local comercial en el bloque 4 de dicha urbanización, finca núm. 64, de la escritura de división horizontal obra nueva núm. 445 de 28 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario don Ignacio Sáez de Santa María, de Venta de Baños, con una superficie de 406,40 metros cuadrados construída, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.189, libro 52, folio 139, finca 5.933.

2.—Otro local comercial en el bloque 7 de dicha urbanización, finca según escritura citada, 116, con una superficie de 144,43 metros cuadrados construída, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.190, libro 53, folio 118, finca 5.985.

3.—Otro local comercial en el bloque número 7 de dicha urbanización, finca 117 de la escritura citada, con una superficie construída de 207,55 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la propiedad de Palencia, al tomo 2.190, libro 53, folio 191, finca 5.986.

4.—Otro local comercial en el bloque 8, de referida urbanización, finca 135 de la escritura dicha, con una superficie construída de 389,61 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.190, libro 53, folio 174, finca 6.004.

Dichas fincas han sido valoradas pericialmente a 22.000 pesetas el metro cuadrado construído, que hacen un total en conjunto de 25.255.780 pesetas.

Dado en Palencia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1236

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido en asunto civil 59/85, menor cuantía, ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. del Hoyo Sampedro. — Carrión de los Condes a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, poder bastantado, documentos y sus copias por el procurador don Angel

Pérez Tomé, en nombre y representación de la Parroquia de San Andrés de Carrión de los Condes interponiendo demanda declarativa de menor cuantía contra don Francisco Ruiz de Navamuel, contra la Capellanía Colativa en Iglesia Filial de San Julián de Carrión de los Condes y contra los herederos de don Francisco Ruiz de Navamuel y si toda la herencia estuviera distribuida en legados a los legatarios y de no existir ni los unos ni los otros, o de existir no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia a la herencia yacente de don Francisco Ruiz de Navamuel; se tiene por presentada la demanda, por parte en la misma al procurador señor Pérez Tomé con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en virtud del poder a su favor otorgado el que previo testimonio en autos le será devuelto y se admite a trámite la misma y dado el ignorado domicilio de todos los demandados de conformidad con lo prevenido en el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, empláceseles por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el plazo de diez días, para comparecer en el juicio.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fe. — Santos del Hoyo — Ante mi. — Mariano Santos. — Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Mariano Santos.

1189

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 77/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Jesús Gavilán López, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de esta capital, los precedentes autos de juicio de faltas número 77/85, por estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Evangelista Olmedilla García, mayor de edad, casado, Director del Hotel Castilla Vieja de esta ciudad; y José Tomás Figueres, nacido en Tortosa, hijo de José y Pilar, vecino que fue de Tortosa, hoy en ignorado paradero.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Tomás Figueres, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto menor, a que abone al Hotel Castilla Vieja, la cantidad de veintiocho mil ochocientos cuarenta y

cinco pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Gavilán. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.—Margarita Martín.— Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Tomás Figueres, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Margarita Martín.

1176

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1251/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando Alvarez Touchard Paz, Juez de este Juzgado de Distrito número uno en funciones, de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1251/84, por lesiones en agresión, en el que son partes el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Julio Gutiérrez Diez, mayor de edad, soltero, mecánico, de esta vecindad, José María García González, mayor de edad, soltero, encofrador, en ignorado paradero, Manuela Paleo Paleo, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, María de Lourdes Matildes de Lima, mayor de edad, soltera, peluquera y en ignorado paradero.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Julio Gutiérrez Diez, por la falta del artículo 583, caso 1.º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, a extinguir en su domicilio, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — (Ilegible).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — (Ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación José María García González, Manuela Paleo Paleo y María de Lourdes Matildes de Lima, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —Margarita Martín.

1177

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Jesús Gavilán López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de cognición número 88-84, del que se hará mención y en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Don Fernando Alvarez Touchard Paz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición número 88-84, que en este Juzgado sigue “Montajes Eléctricos Pisuerga, S. A.”, representado por el Procurador señor Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Eduardo Ocaña Martín González, frente a don Pedro Villagrà Santos, mayor de edad y con domicilio en Palencia, y frente a la Compañía Forjados Pisuerga, S. A., con paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por Montajes Eléctricos Pisuerga, S. A., frente a don Pedro Villagrà Santos, y a Forjados Pisuerga, S. A., debo condenar y condeno a dichos demandados pagar solidariamente a la actora, la suma de ciento setenta y siete mil trescientas ochenta pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y el también interés legal desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago, y las costas del juicio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado rebelde, libro el presente en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Jesús Gavilán López. — El Secretario, Margarita Martín.

1122

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 49/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Jesús Gavilán López, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 49-85, por estafa, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Juan Carlos Duque Monpeceres, mayor de edad, casado, empleado de Turísticas y vecino de esta capital; Mark Snyder, nacido el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos), con el núm. de Pasaporte A614122, y como perjudicado el Hotel Rey Sancho de Castilla.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mark Snyder, como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, a que abone al Hotel Rey San-

cho de Castilla, la cantidad de seis mil cuatrocientas veinte pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Gavilán.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.—Margarita Martín.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Mark Snyder, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Margarita Martín.

1086

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Daniel Cuervo Vega, cuyas circunstancias personales se desconocen y vecino que fue de San Justo de la Vega, León, sin que éste sea fijo y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas número 996/84, por daños por imprudencia, apercibiéndole que en caso de no comparecer en el expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

1178

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 60-85, se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a doña María Pereira, en paradero desconocido, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de tasar los daños de su vehículo, y para que declare sobre los hechos ocurridos, así como aportando el permiso de conducir, el de circulación y seguro obligatorio de su automóvil Renault-9, matrícula 74440-QY-24.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — María Dolores Frías

1233

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de febrero de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	6.030.309
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	7.521.090
4. Transf. corrientes	310.000
6. Inversiones reales	5.000.000
7. Transf. de capital	1
9. Variación de pasivos financieros	2.388.600
TOTAL	21.250.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	4.900.100
2. Impuestos indirectos	775.000
3. Tasas y otros ingresos.	1.429.299
4. Transf. corrientes	4.600.000
5. Ingresos patrimoniales.	7.545.501
7. Transf. de capital	100
9. Variación de pasivos financieros	2.000.000
TOTAL	21.250.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1220

AYUELA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Francisco Javier Cuesta Laso, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 59.508 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a la adjudicación del aprovechamiento de 527 árboles de chopos, de la propiedad de este Ayuntamiento; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuela, 11 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

993

AYUELA

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Luciano Garrido Ortega, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 100.000 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a la obra de pavimentación núm. 87-82, en este municipio; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dichos señores por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuela, 11 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

993

AYUELA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra, número 77-85, titulada "Pavimentación en Ayuela", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ayuela, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1231

AYUELA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan Gonzalo Pérez Gutiérrez, de la obra núm. 77-85, titulada "Pavimentación de calles en Ayuela", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuela, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1231

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por Talleres Alba, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de : Taller de chapa y pintura IIIª para reparación de vehiculos, sito en la carretera N-611, en el término municipal de Fuentes de Valdepero (provincia de Palencia y propiedad de don Mariano Arana Paredes).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentes de Valdepero, 9 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

969

FUENTES DE VALDEPERO

Anuncio de cobranza de los siguientes conceptos

Se pone en conocimiento que los propietarios de vehículos sujetos al impuesto de circulación, los contribuyentes sujetos al pago del suministro de agua a domicilio, de los meses de agosto de 1984, a enero actual, y contribuciones especiales por alumbrado público en esta localidad, que la cobranza de estos conceptos, se llevará a efecto, durante el ejercicio de 1985, en los siguientes plazos:

Período voluntario: En la oficina recaudatoria del Recaudador Municipal, don Roger Diez Andino de la Cruz, sita en la calle Don Sancho, núm. 16, del día 10 de abril hasta el 15 de mayo próximos, y en la Casa Consistorial, el 10 de abril, desde las dieciséis hasta las veinte horas, haciendo constar que el día 15 de mayo termina el período de cobranza voluntario.

Período ejecutivo: En la oficina recaudatoria citada, del 15 al 31 de mayo, con el 5 por 100 de recargo de prórroga y pasada esta última fecha, con el 20 por 100 de recargo de apremio.

Fuentes de Valdepero, 12 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1031

GUARDO

EDICTO

Habiendo acordado el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 10 de enero de 1985, crear una plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, modificando la referida plantilla en el grupo II, que queda como sigue:

III.—Administración General:

- a) Tres Administrativos, nivel 6, coeficiente 2,3; jubilación 65 años.
- b) Tres Auxiliares, nivel 4, coeficiente 1,7; jubilación 65 años.
- c) Un Subalterno - Alguacil, nivel 3, coeficiente 1,4; jubilación 65 años.

Se expone el expediente al público por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 6 de marzo de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1210

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 11 de diciembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 712.338 pesetas.
Aumentos: 150.000 pesetas.
Total: 862.338 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 876.000 pesetas.
Aumentos: 900.000 pesetas.
Total: 1.776.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital.
Anterior: 881.127 pesetas.
Aumentos: 655.022 pesetas.
Total: 1.536.149 pesetas.
- Suma total de modificaciones.
Anterior: 2.469.465 pesetas.
Aumentos: 1.705.022 pesetas.
Total: 4.174.487 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos, 17 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1207

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 1985, el proyecto técnico de la obra número 117-85 "Pavimentación en Mazuecos de Valdeginate", redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Rufino Cuesta Lanchares, obra incluida en los Planes Provinciales de 1985, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazuecos de Valdeginate, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, José Antonio Correas.

1224

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 195-84, titulada "Pavimentaciones en Gañinas, Lobera y Villarodrigo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedrosa de la Vega, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Félix Martínez Cea.

1223

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1985, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Julio Cuesta Andrés, de la obra núm. 195-84, titulada "Pavimentaciones en Gañinas, Lobera y Villarodrigo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de cuatro millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrosa de la Vega, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Félix Martínez Cea.

1225

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Cerrato, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Primitivo Vitoria.

1200

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto circulación vehículos 1985.
Consumo de agua de julio a diciembre de 1984.

Quintana del Puente, 23 de marzo de 1985.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

1203

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 139-85, titulada "Pavimentaciones en Riberos de la Cueva", (calle Almireces, parcial), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Rogelio de Prado. 1230

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santervás de la Vega, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, David de Prado. 1221

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal de vehículos por vías públicas municipales.
Tenencia de perros.
Tránsito de animales domésticos por vías municipales.
Rodaje de vehículos.
Tasa sobre canalones.
Entrada de carruajes en edificios particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Ecla, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Eliecer Fresno. 1229

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de (Modificación de Crédito) Suplemento de Crédito, que se tramita con el núm. uno, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1985.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al

objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibáñez de Ecla, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Eliecer Fresno. 1229

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Ramiro Asensio. 1208

VILLADA

EDICTO

Este Ayuntamiento de Villada, en sesión del día 25 de febrero de 1985, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de bienes de los terrenos que fueron del clausurado ferrocarril de Villada-Medina de Rioseco, de 39.920 metros cuadrados, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

—oOo—

Al propio tiempo, y para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones al pliego de condiciones, se convoca simultáneamente de conformidad con lo que dispone la legislación vigente, subasta pública, para la enajenación de bienes, con arreglo a las condiciones que se acompañan y a las del pliego aprobado.

Si durante el periodo de exposición al público del pliego de condiciones hubiese alguna reclamación sobre el mismo, esta subasta quedará en suspenso hasta que se resuelvan dichas reclamaciones, haciéndose saber oportunamente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de 39.920 metros cuadrados de terrenos rústicos que fueron del clausurado ferrocarril de Villada a Medina de Rioseco y hoy propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y licitación de dos millones doscientas quince mil pesetas, al alza.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta, y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en 1.000 pesetas.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en el presente caso.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle de ..., número ..., y con D. N. I. número ... enterado del anuncio de subasta para la enajenación ..., correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, solicita y se compromete a la adquisición de ..., por el precio de (en letra) ... ptas., comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de in-

capacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enjeneración de ...

(Fecha y firma del licitador).

Villada, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

882

VILLAHERREROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, el que estará expuesto al público durante quince días hábiles, para oír reclamaciones, y que en caso de no haberlas, el presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Las consignaciones que se reseñan en el siguiente resumen por capítulos, son las siguientes:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	916.371
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.135.198
4. Transf. corrientes	225.000
6. Inversiones reales	119.994
9. Variación de pasivos financieros	146.200
TOTAL	3.542.763

INGRESOS

1. Impuestos directos	712.000
2. Impuestos indirectos	269.556
3. Tasas y otros ingresos.	792.400
4. Transf. corrientes	1.518.424
5. Ingresos patrimoniales.	250.383
TOTAL	3.542.763

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaherreros 23 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1201

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaluenga de la Vega, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1222

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese

plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde, Faustino Macho.

1205

VILLODRIGO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto circulación vehículos 1985.
Consumo de agua de julio a diciembre de 1984.

Villodrigo 23 de marzo de 1985.—El Alcalde, Pedro Sáiz.

1203

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente del Páramo, 25 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1215

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Valle, 25 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1214

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villambroz, 25 de marzo de 1985.—El Presiden, P. O. (ilegible).

1217

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé, 25 de marzo de 1985.—El Presidente, José María Bernal.

1212

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Dueñas	1226
Guardo	1204
Manquillos	1163
Revilla de Collazos	1206
Santibáñez de Ecla	1229
Villahán	1228
Villodrigo	1203